



REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX - GUAYAQUIL



CONSTITUCION DE LA COMPANIA **0002**

ADUANERA DEL ECUADOR S.A.

(ADUANESA).

CUANTIA: 5/. 5.100.000.00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los once dias del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi, ABOGADO FIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Tercesimo de este Canton,

comparecen por sus propios derechos los señores: JORGE ENRIQUE FERNANDEZ CUESIA, casado, agente de aduana; MIGUEL ANGEL MAINATO YUNDA, soltero, contador; y FERNANDO ALBERTO VILCHES NAVARRO, casado, ejecutivo.

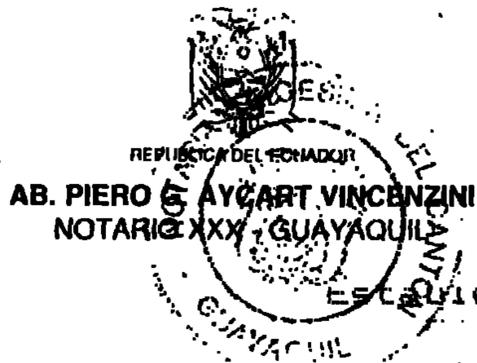
Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad y habiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA

a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: - SENOR NOTARIO: - En el registro de escrituras publicas a su cargo, si vase autorizar una que contenga la constitucion de la compania ADUANERA DEL ECUADOR S.A. (ADUANESA) de

conformidad con las declaraciones y estatutos que se contienen en las siguientes clausulas: - PRIMERA:

COMPARECIENTES. - Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores: Jorge Enrique VARIOS/ADUANESA/GFG

fernandez Cuesta. casado: Miguel Angel Mainato Yunda,
soltero; y, Fernando Alberto Vilches Navarro, casado.-
Todos los comparecientes son ecuatorianos y
domiciliados en Guayaquil. SEGUNDA.- CONSTITUCION DE
ADUANERA DEL ECUADOR S.A. (ADUANESA). Los
comparecientes declaran que es su voluntad unir
sus capitales en numerario con el objeto de
constituir una sociedad anonima mercantil que se
regira por la Ley de Companias y por las
disposiciones que constan en el estatuto que
en la siguiente clausula se puntualiza.- TERCERA.-
ESTATUTO DE LA SOCIEDAD ANONIMA ADUANERA DEL ECUADOR
S.A. (ADUANESA) TITULO PRIMERO. Del nombre, la
nacionalidad y el domicilio de compania.- ARTICULO
PRIMERO.- Razon Social: ADUANERA DEL ECUADOR
S.A. (ADUANESA). ARTICULO SEGUNDO.- Nacionalidad:
Ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO.- Domicilio: Es la
ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer
agencias o sucursales dentro y fuera del pais.-
ARTICULO CUARTO.- Plazo: Sera de cincuenta años
contados a partir de la fecha de inscripcion de
la escritura de constitucion en el Registro
Mercantil.- ARTICULO QUINTO.- Objeto Social: La
compania se dedicará a:- a) Agenciamiento de aduana a
nivel nacional; b) Consolidacion de cargas de
importacion y exportacion; c) Representacion de
toda clase de companias nacionales y extranjeras;
d) Intermediacion de transporte terrestre; e)
VARIOS/ADUANESA/GPU



Establecimiento de depósitos de contenedores para
su almacenamiento, mantenimiento y reparación: f) 330003

Representación y agenciamiento de compañías
navieras nacionales y extranjeras: g) Exportación
e importación de toda clase de mercaderías: h)
Prestación de todo tipo de servicios portuarios, entre
ellos el de remolcadores, equipos terrestres,
manipuleo de la carga, mantenimiento de equipos,
transporte interno del personal, limpieza de los
puertos, etc.; i) Construcción y/o adquisición y/o
equipamiento y/o manejo integral de terminales
portuarios privados, sea en propiedad, sea en
concesión, sea en cualquier otro sistema. j) En
general, la realización de toda clase de actos civiles
y mercantiles y la asunción de obligaciones,
cualesquiera sea su naturaleza, relacionados con el
objeto social de la Compañía.- TITULO SEGUNDO Del

capital y de las acciones.- ARTICULO SEXTO.- El
capital autorizado de la compañía es de diez millones
doscientos mil sucres. El capital suscrito de la
compañía es de cinco millones cien mil sucres,
representado en cinco mil cien acciones ordinarias,
nominativas e indivisibles de un mil sucres cada una.-

ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones estarán contenidas en
títulos firmados por el Presidente y por el
Gerente General de la Compañía. Cada título podrá
representar una o más acciones. Tanto los títulos como
las acciones deberán ser numerados. Cada una de las
VARIOS: ADUANESA: GFC

AP: AUT. 10'200.000

100 000

acciones dará derecho a voto en la Junta General de Accionistas y a la parte proporcional de las utilidades de la Compañía en relación con el valor pagado de aquellas. En caso de pérdida de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones en días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, que deberá hacerse por parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el accionista interesado.- TITULO TERCERO Del régimen, gobierno y administración de la Compañía.- ARTICULO OCTAVO.- La Compañía estará regida y gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Presidente y un Gerente General.- ARTICULO NOVENO.- De la Junta General de Accionistas. Estará integrada por los accionistas de la compañía, legalmente convocados y reunidos. Tendrá las atribuciones que le concede el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, y resolverá todos los asuntos de la compañía que le competan por la Ley o Estatuto o que pongan en su conocimiento los miembros de ella o los órganos de funcionamiento. Será ordinaria y extraordinaria. La primera se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año.

VARIOS/ADUANESA/GPQ



REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX - GUAYACUMAS

de los tres primeros meses de cada año calendario. / La segunda, cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General y en los demás casos contemplados por la Ley de Compañías o por el Estatuto. / Las convocatorias serán hechas por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la reunión. / Para tal efecto no se contará el día de la publicación de la convocatoria ni el día en que se realizará la Junta General. / Se reunirá también la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías / El quórum de la Junta General en la primera convocatoria estará constituido por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado / para el quórum de la segunda convocatoria se estará a lo que se indica en el inciso tercero del artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. / Para conformar el quórum, tanto en la segunda como en la tercera convocatoria, con el fin de conocer los casos especificados en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías se estará a los porcentajes que se expresan en el mencionado artículo. Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en

VARIOS/ADUANESA/GPQ

000004

Las actas de las juntas de accionistas se harán en ambas caras, en idioma castellano, debidamente foliadas y encarpetadas.- ARTICULO DECIMO.- Representación ante la Compañía: Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella. No pueden representar a los accionistas, ni los administradores ni los miembros de los órganos de fiscalización. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario a la vez cualquiera que sea la cantidad de sus acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en sentido distinto cuando actúe en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, pero el mandatario de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Del Presidente: El Presidente de la compañía, será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Presidirá las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribirá las actas de Junta General de Accionistas conjuntamente con el Gerente General; c) Suscribirá los títulos de acciones, conjuntamente con el Gerente General; d) Reemplazará

VARIOS/ADUANESA/GPQ



REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX - GUAYAQUIL

3330005

al Gerente ~~General~~ en caso de ausencia o fallecimiento; en este último caso hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular; e) Tendrá los demás deberes y atribuciones que le confieren la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Del

Gerente General: Será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Ejercerá individualmente la

representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. La Junta General, al momento de la designación, fijará el monto superado el cual el Gerente General requerirá de la autorización de la misma. lo cual deberá hacerse constar en el nombramiento respectivo; b) Tendrá la administración interna de la compañía; c) Tendrá los demás deberes y atribuciones que le confieren la Ley y estos estatutos.- TITULO CUARTO.- De la fiscalización.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- De los Comisarios: La Junta General nombrará a un Comisario Principal y a su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el tiempo de cinco años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario los que señale la Ley de Compañías y los que le impusiere la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-

Balance General e Inventarios: El treinta y uno de VARIOS/ADUANESA/GPQ

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual.- TITULO QUINTO.- Del fondo de

reserva y de las utilidades.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-

Reserva Legal: La reserva legal se formará con, por lo menos, el diez por ciento de las utilidades líquidas

de la compañía que arroje en cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la

Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Reservas

Especiales: La Junta General podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades, con

porcentajes que juzgue convenientes para el desarrollo

de la Compañía.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-

Distribución de Utilidades: Una vez que se haya aprobado el balance del ejercicio económico y después

de practicadas las deducciones de los valores que correspondan a contratos de participación así como de

las necesarias para la formación de las reservas que hayan sido aprobadas por la Junta General, el saldo de

las utilidades líquidas será distribuido entre los accionistas de la compañía en proporción con el

capital pagado por cada uno.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-

Pago de Dividendos: El Gerente General pagará los dividendos de los accionistas en la forma determinada

por la Junta General de Accionistas. La Compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a

la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.- TITULO SEXTO.- De la

disolución y liquidación.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-

VARIOS/A^o JANESA/GPO



REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX - GUAYAQUIL

I

0000006

Disolución y Liquidación: La Compañía se ~~disolverá~~ en los casos previstos por la Ley de Compañías y por el presente estatuto. Para efecto de la liquidación la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.-

DISPOSICION TRANSITORIA a) Los accionistas fundadores no se han reservado para sí ventajas o premios de ninguna naturaleza.- b) El capital suscrito de la compañía se encuentra pagado en el veinticinco por ciento de cada una de las acciones que lo representan, de acuerdo a la lista de suscriptores y el certificado de depósitos bancarios que se adjunta.- c) Se

autoriza al señor Abogado Jorge Sicouret Lynch para que proceda a efectuar los trámites necesarios para la constitución de la compañía, para que convoque a la primera Junta General de Accionistas así como para que obtenga el número de Registro Unico de Contribuyentes.- CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE

ACCIONES. - a) El accionista ~~Jorge Enrique Fernández Cuesta~~ ha suscrito ~~un mil setecientas~~ acciones, habiendo pagado el veinticinco por ciento de cada una en dinero efectivo; b) El accionista Miguel Angel Mainato Yunda ha suscrito un mil setecientas acciones habiendo pagado el veinticinco por ciento de cada una en dinero efectivo; c) El accionista Fernando Alberto Vilches Navarro ha suscrito un mil setecientas acciones, habiendo pagado el veinticinco por ciento de

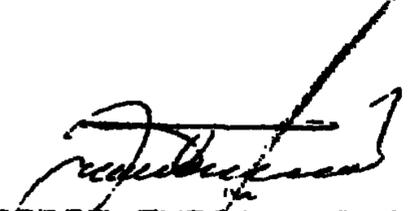
1,700
1,700
1,700

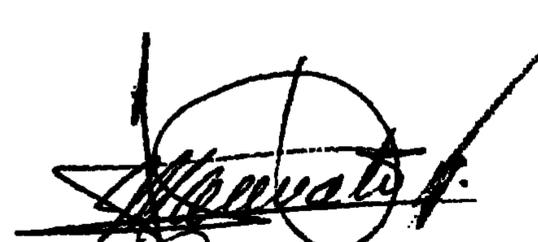
5,100

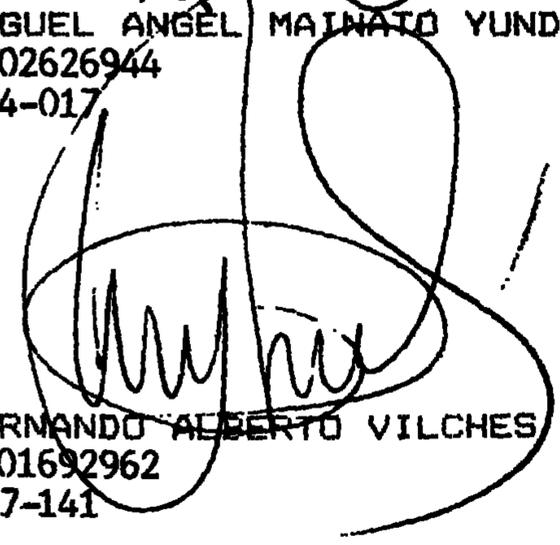
PARIS/AGUINERA 1990

Señalado

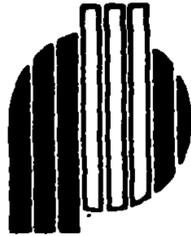
cada una en dinero efectivo. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- f) Abogado Jorge Sicouret Lynch, Registro Número Tres mil setecientos cuatro.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES. Queda agregado a la presente el certificado de Depósito Bancario. Leída esta escritura de principio a fin y en alta voz, a los otorgantes, por mí el Notario, los susodichos comparecientes la aprueban, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-


SR. JORGE ENRIQUE FERNANDEZ CUESTA
C.C. 0903585131
C.V. 035-232


SR. MIGUEL ANGEL MAINATO YUNDA
C.C. 0902626944
C.V. 274-017


SR. FERNANDO ALBERTO VILCHES NAVARRO
C.C. 0901692962
C.V. 527-141

VARIOS/ADUANESA/GPQ



**Banco del
Progreso**

Nº 1921

0000007

Guayaquil, GUAYAQUIL 10 DE FEBRERO DE 1994

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía
ADUANERA DEL ECUADOR S.A. (ADUANESA)-----
abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
JORGE ENRIQUE FERNANDEZ CUESTA	\$ 425.000,00
MIGUEL ANGEL MAINATO YUNDA	425.000,00
FERNANDO ALBERTO VILCHES NAVARRO	425.000,00
-----	-----
-----	-----
-----	-----

En consecuencia, el total de la aportación es de 1.275.000,00

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Admi-
nistradores que hubieren sido designados por ésta, después que la
Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada
Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a
nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia
de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.



FIRMA AUTORIZADA

CAR-004

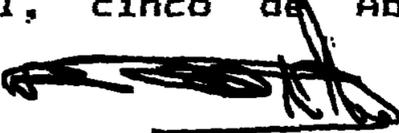
0000008

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ADUANERA DEL ECUADOR S.A. (ADUANESA), que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.-



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la compañía anónima ADUANERA DEL ECUADOR S.A. (ADUANESA), otorgada ante mí, el once de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, he tomado nota de la Resolución No. 94-2-1-1-0001219 suscrita por el SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, mediante la cual se aprueba dicha constitución.- Guayaquil, cinco de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.-




Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

I

4

do en la Resolución No. 94-3-1-1-0001219 dictada el 29 de Marzo de 1.994, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de : ADUANERA DEL ECUADOR S.A. (ADUANESA) de fojas 16.549 a 16.560, número 3.993 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.128 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cansón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, nueve de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cansón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de :ADUANERA DEL ECUADOR S.A.(ADUANESA) .- Guayaquil, nueve de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cansón Guayaquil



7

SC-58-94-

000000005043

3000016

Guayaquil,

Señor
GERENTE DEL BANCO LA PREVISORA
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1.959; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía ADUANERA DEL ECUADOR S.A. (ADUANESA).

Muy Atentamente,

DIOS PATRIA Y LIBERTAD

M
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

edp/.